

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
PIENDAMÓ CAUCA

ÚNICA INSTANCIA

Proceso:	VERBAL SUMARIO DECLARATIVO DE PERTENENCIA
Radicación:	19 548 40 89 002 – 2019-00006-00
Demandante:	José Julián Pillimue Villano
Demandado:	Arbey Papamija Hurtado como heredero determinado del señor Julio Papamija Pérez y otros

AUTO SUSTANCIACIÓN

Piendamó, Cauca, dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

Examinado el asunto de referencia, se observa que el día 16 de marzo del cursante, la perito posesionada, ingeniera VILMA DUYSMOVIC GARCÍA, presentó el dictamen pericial efectuado sobre el bien inmueble objeto de proceso, solicitado en la inspección judicial efectuada el día 02 de marzo de 2022.

Por lo anterior, al tenor del artículo 231 de CGP, se ordenará su incorporación al expediente y se dejará a disposición de las partes por el término de 10 días para que efectúen los pronunciamientos a que haya lugar.

En razón de lo expuesto, El Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Piendamó, Cauca,

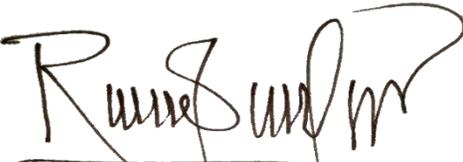
RESUELVE

PRIMERO: INCORPORAR al presente asunto el dictamen pericial rendido por la auxiliar de la justicia VILMA DUYSMOVIC GARCÍA, sobre el bien inmueble objeto del proceso.

SEGUNDO: DEJAR a disposición de las partes el dictamen pericial incorporado, por el término de 10 días, contados a partir del día siguiente de la notificación de este proveído, para que efectúen los

pronunciamientos a que haya lugar. Por tanto, PUBLÍQUESE el dictamen en el micrositio web que tiene este despacho judicial para tal efecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


RUBEN DARIO TOLEDO GOMEZ
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
PIENDAMÓ – CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en estado No. **024** el día de hoy JUEVES DIECISIETE (17) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

HECTOR YOVANNY CRUZ PAVAS
Secretario